



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ



**POTOSÍ**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**FINANZAS**  
SECRETARÍA DE FINANZAS

**DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**

SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2468/2023  
9 de octubre de 2023, San Luis Potosí, S.L.P.

Asunto: Aclaración de resolución.

**TREMAQ INDUSTRIAL, S. DE R.L. DE C.V.**  
REPRESENTANTE LEGAL JORGE HUGO TREJO RIVERA  
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES  
AV. SIERRA LEONA N° 360, PISO 9, COLONIA VILLA ANTIGUA  
C.P. 78280, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.  
DOMICILIO FISCAL  
ASTRONOMOS N° 129, COLONIA HIMNO NACIONAL  
C.P. 78214, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

Autorizados: Lics. Juan Pablo Guerrero Jaime

María Alejandra Castillo Ponce y Edna Linette Cuevas López

Por escrito presentado el 7 de noviembre de 2023, ante la Dirección Jurídica y Capacitación Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, Jorge Hugo Trejo Rivera representante legal de Tremaq Industrial, S. de R.L. de C.V., solicita la aclaración de la resolución contenida en el oficio N° SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2051/2023 de fecha 9 de octubre de 2023, en relación con el resolutivo Tercero, que dice:

**"TERCERO.** El Crédito Fiscal confirmado deberá ser pagado por el Contribuyente en mención, juntamente con la actualización y recargos a que se refieren los artículos 17-A, 21 y 70 del Código Fiscal de la Federación."

Esta Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 31 fracción II, 33 fracciones VII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 33, 34, 47 fracción I, inciso f) y 48 del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí; 1°, 3° fracción II inciso c) y último párrafo, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, el cual se adicionó mediante Decreto Administrativo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis Potosí, el 7 de mayo de 2005, cuyas modificaciones se difundieron en ese medio de difusión, los días 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011 y 19 de enero de 2016; establece que por error involuntario se adiciono el resolutivo tercero, cuando la Resolución en cita, deja sin efectos el Crédito Fiscal 159353 con N° de Control 100206233736225C06218, Folio 0000000760, en cantidad de \$1,560.00 (Un mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.), por tanto, **Acuerda:**

**Se deja sin efectos el Resolutivo Tercero de la Resolución N° SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/2051/2023 de fecha 9 de octubre de 2023**

ATENTAMENTE

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER VALENCIA PONCE**  
**DIRECTOR JURÍDICO Y DE CAPACITACIÓN FISCAL**

c.c.p. Exp/MinL' FJVP/ALMG

"2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"



